

COMUNICADO

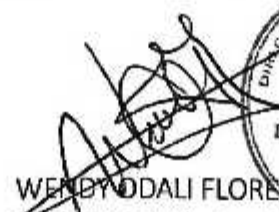
La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), a los obligados tributarios beneficiarios del Régimen de Importación Temporal (RIT) **COMUNICA:** En virtud de que, el Acuerdo No. 704-2017 vigente a partir del 28 de diciembre de 2017, artículo 8, párrafos segundo y tercero, los cuales establecen la obligatoriedad de los bienes o insumos necesarios para la producción de las mercancías descritas, deben ser descargados semestralmente mediante la Declaración Única Aduanera a más tardar el 31 de enero y 31 de julio de cada año, previendo que la primera descarga se debe de realizar a más tardar el 31 de julio de 2018.

Debido a que el plazo está pronto a vencer, DARA considera oportuno implementar un tiempo de socialización y consultas sobre el procedimiento y aplicativo tecnológico a utilizar.

En virtud de lo anterior y con el fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación, DARA **OTORGA UNA AMPLIACIÓN DE 45 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2018, PARA EFECTUAR LA PRIMERA DESCARGA DE BIENES, A TRAVÉS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE RENTAS ADUANERAS DE HONDURAS (SARAH)**, por lo que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que, conforme al Código Tributario, Decreto 170-2016, correspondan.

Los obligados tributarios beneficiarios del Régimen de Importación Temporal (RIT), durante dicho período de ampliación, podrán realizar las consultas pertinentes al Departamento de Regímenes Especiales, al correo electrónico: dldavid@ dara.gob.hn para estos efectos, el procedimiento a utilizar para el descargo de bienes o insumos oportunamente estará disponible en el sitio web www.dara.gob.hn

Tegucigalpa M.D.C. 30 de julio de 2018


WENDY ODALI FLORES
Directora Adjunta de Rentas Aduaneras

